

D^a. JESUS MONTERO SAIZ DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“6/083.- Propuesta de Resolución sobre modificación del acuerdo 10/070 sobre delegaciones propias de la Junta de Gobierno Local.

(El presente asunto resulta declarado de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas).

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D. Celestino Olivares Martín, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro y elevada a esta Junta de Gobierno por D^a. Rocío Sara García Alcántara, Alcaldesa-Presidenta, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local 3/168, de 20-6-2023, con corrección de errores mediante acuerdo de 27 de Junio de 2023, se resuelve sobre la delegación de atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.

Resultando que con fecha veintisiete de Febrero de 2024, mediante acuerdo de esta Junta 10/070 se modifica el régimen de delegaciones de atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local consecuencia de los cambios acaecidos en el equipo de gobierno municipal.

Una vez iniciada la aplicación del régimen de delegaciones, se precisa en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Alcobendas, optimizar el mismo añadiendo , por un lado, las delegaciones en materia de licencias sectoriales que se encuentren dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Urbanismo y Licencias, y, por otro lado, la corrección de determinadas erratas observadas y mejoras de redacción en materia de las delegaciones a favor de la Dirección General de Economía.

Firmado por **Rocio Garcia Alcantara**
Jesus Montero Saiz
Celestino Olivares Martin
Página 1/5

Firmado **14/03/2024 14:44:45**
Firmado **14/03/2024 13:23:50**
Firmado **14/03/2024 11:47:29**

De esta manera, y partiendo de las atribuciones propias de dicho órgano colegiado contenidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se consideran delegables, se detallan seguidamente las facultades así como los Concejales y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de Enero de 2009 (modificado por Plenos de 29-9-09 , 23-2-1010 y 27-4-2023) (BOCM de 3-6 y 28-12-2009 , 12-5-2010 y 20-7-2023).

ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO – MODIFICAR EL ACUERDO 10/070, DE 27-2-2024, SOBRE DELEGACIONES PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS CONCEJALES DELEGADOS Y DIRECCIONES GENERALES, SEGÚN SIGUE :

C.- Delegaciones en materia de Recursos Humanos

Se modifica el apartado 1.a, según sigue:

1.- Se delegan en la Concejala delegada de Cultura y Gestión de Talento, D^a. MARÍA JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL, las siguientes competencias:

- A) Aprobación de las bases de las convocatorias de los procesos de selección para la cobertura de plazas , convocar las pruebas selectivas y designar a los miembros de los Tribunales de selección, incluyendo la autorización y disposición de los gastos que pudieran originar dichas resoluciones.

E.- Delegaciones en materia de Gestión económica:

Se modifica el apartado 3.a , según sigue:

3.- Se delegan en la Directora General de Economía, D^a Irene María Barrios Rodríguez, las siguientes competencias:

a.- INGRESOS

Firmado por Rocio Garcia Alcantara
Jesus Montero Saiz
Celestino Olivares Martin
Página 2/5

Firmado 14/03/2024 14:44:45
Firmado 14/03/2024 13:23:50
Firmado 14/03/2024 11:47:29

1.- El desarrollo de la gestión económica, incluida la emisión de actos administrativos que afecten a terceros, en el ámbito de las competencias delegadas, incluyendo las fases de ejecución de ingresos que pudieran originar dichas resoluciones, salvo los actos de recaudación reservados al Órgano de recaudación.

2.- Aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, excepto las siguientes:

- Liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia.
- Liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en **la Directora General de Economía** las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.
- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en **la Directora General de Economía** las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.
- Tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el concejal competente para otorgar la autorización o licencia. Se delega en el Concejal de Economía las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

3.- Concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia para aprobar la baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

4.- Rectificación de errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende la competencia para aprobar la baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

5.- Aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora o legal, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada, sin perjuicio de las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General sobre devolución de ingresos. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

Firmado por **Rocio Garcia Alcantara**
Jesus Montero Saiz
Celestino Olivares Martin
Página 3/5

Firmado 14/03/2024 14:44:45
Firmado 14/03/2024 13:23:50
Firmado 14/03/2024 11:47:29

6.- Aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público o privado reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, de conformidad con la normativa aplicable para la baja o cancelación del derecho.

7.- Aprobación de las declaraciones de prescripciones y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos a favor de la Hacienda Municipal, salvo la declaración de responsabilidad que tenga lugar en el procedimiento ejecutivo de cobro de ingresos de Derecho Público, que corresponderá al órgano de recaudación.

8.- Emisión de cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones inspectoras de naturaleza tributaria de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, así como las actuaciones propias del procedimiento sancionador tributario, tanto en régimen de inspección como en régimen de gestión.

9.- Incoación propuesta de resolución y resolución de los expedientes para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites señalados en la normativa aplicable.

F.- Delegaciones sobre recursos de reposición.

Se modifica el apartado Único del mismo, según sigue:

1.- Se delegan en cada Concejal Delegado y Directores Generales que ostenten delegación, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los decretos y resoluciones que hayan emitido en virtud de las delegaciones efectuadas, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos supuestos en los que se interponga recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, frente a actos de ingresos tributarios e ingresos de derecho público no tributarios en fase de recaudación ejecutiva, se delega su resolución en la Directora General de Economía.

Asimismo, cuando el recurso de reposición interpuesto en materia de ingresos municipales derivados de gestión censal ejercida por delegación, tenga carácter preceptivo, se delega su resolución en la Directora General de Economía.

G.- Delegaciones en materia de licencias

Firmado por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	14/03/2024 14:44:45
	Jesus Montero Saiz	Firmado	14/03/2024 13:23:50
	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/03/2024 11:47:29
	Página 4/5		

Único: Se delegan en la Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio, D^a Maria del Mar Morales Baeza, la concesión de las licencias que sectorialmente se encuentren dentro del ámbito funcional de su Dirección General.

Quedan asimismo delegadas la elevación de las propuestas de resolución sobre actos de protección de la legalidad urbanística cuya competencia corresponda a esta Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Dar traslado del Presente Acuerdo a los interesados, a los responsables de cada Órgano , Dirección, Subdirección, Jefatura, Departamento y Unidad Administrativa y Empresas Municipales , así como a los Departamentos de Informática , Innovación Tecnológica y desarrollo en orden a realizar los ajustes correspondientes en la aplicación informática de Infodecreto y en todas aquellas aplicaciones informáticas de gestión que puedan resultar afectadas por el presente acuerdo.

TERCERO: Entrada en vigor: El presente acuerdo surtirá efecto en el mismo momento de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Revista Siete Días , página web municipal , portal de transparencia, perfil del contratante y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para su general difusión , debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

V^oB^o
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: D^a. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-VICESECRETARIO
Fdo.: D. Jesús Montero Saiz

Firmado por **Rocio Garcia Alcantara**
Jesus Montero Saiz
Celestino Olivares Martin
Página 5/5

Firmado **14/03/2024 14:44:45**
Firmado **14/03/2024 13:23:50**
Firmado **14/03/2024 11:47:29**